



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *2020200001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

EL VEEDOR DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 492 de 2019 y el Acuerdo 24 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía.

Que el numeral 12 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, dispone que los funcionarios públicos en acatamiento de los principios de economía y publicidad procederán con austeridad, eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Nacional 26 de 1998 "Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público", las entidades territoriales deberán adoptar medidas similares conforme a los lineamientos del decreto, tendientes a racionalizar el gasto público, adaptándolas a la organización territorial.

Que acorde con lo señalado en el Artículo 2 del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público", las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas.

Que el Decreto Nacional 1068 de 2015¹ en sus artículos 2.8.4.1.1. y 2.8.4.1.2, prevé que las disposiciones relativas a las medidas de austeridad del gasto público son aplicables a los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público, correspondiendo a las entidades territoriales, adoptar las

¹ Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

medidas equivalentes a las previstas para los organismos de la rama ejecutiva del orden nacional.

Que la Administración Distrital mediante el Decreto Distrital 695 de 1992 estableció criterios generales de racionalidad del gasto público, a efecto de que sean implementados dentro de cada entidad pública.

Que, por su parte, mediante el Acuerdo Distrital 719 de 2018 el Concejo de la ciudad estableció los lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden Distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 492 de 2019 se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital, incluida la Veeduría Distrital, para que las decisiones que se adopten en ejecución del gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar y desarrollar los lineamientos para promover las medidas de austeridad, racionalización y transparencia del gasto público con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados en el presupuesto de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 2. Alcance de las medidas de austeridad y racionalización del gasto. Las medidas adoptadas en la presente resolución aplican a todos los centros de gestión, grupos de trabajo, servidores públicos y contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Veeduría Distrital.

Los centros de gestión responsables deben desarrollar las actividades aquí descritas para el uso racional de los recursos bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

CAPITULO II

Lineamientos de austeridad en el gasto Talento Humano.

ARTÍCULO 3. Horas extras, dominicales y festivos. La autorización de horas extras, dominicales y festivos sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de la Entidad.

Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas, nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los funcionarios que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial, conforme lo establece el artículo 3 del Acuerdo Distrital 9 de 1999. En todo caso, la Viceveedora Distrital, a solicitud del jefe inmediato, autorizará previamente dicho reconocimiento y pago de horas extras, previa verificación y visto bueno del profesional Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano.

Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio, cuando exista la disponibilidad presupuestal para ello. En ningún caso las horas extras tendrán el carácter de permanentes y el valor a pagar no podrá exceder, en ningún caso el 50% de la remuneración básica mensual devengada por el servidor público. El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente artículo se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.

ARTÍCULO 4. Compensación por vacaciones. Los empleados públicos de la Entidad deberán programar y disfrutar anualmente como mínimo un período de vacaciones.

Los períodos de vacaciones únicamente se pueden interrumpir cuando sea estrictamente necesario y se encuentre justificado por el jefe directo por causa de actividades urgentes e inaplazables requeridas para la adecuada y oportuna prestación del servicio de la Veeduría Distrital.

Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el ordenador del gasto así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público,



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

ARTÍCULO 5. Comisiones de servicio: Para las comisiones de servicios al exterior de los empleados públicos de la Entidad, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Distrital 492 de 2019. Para todos los efectos de lo previsto en este artículo el visto bueno y la aprobación del Alcalde Mayor para las comisiones al exterior y al interior del país se entenderán surtidos con la firma del respectivo acto administrativo.

Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Así mismo, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia. De igual manera, las entidades y organismos deberán racionalizar el gasto cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público se aloje en el lugar de la comisión.

Parágrafo Primero: Previo a la expedición del acto administrativo que autoriza la comisión al exterior, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, con lo cual se podrá continuar con el trámite, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Parágrafo Segundo: Los viajes de los empleados públicos tanto al interior del país como al exterior, ya sea con cargo o no a los recursos públicos, deben resultar indispensables para el mejoramiento de la función administrativa y misional encargada a la Veeduría Distrital, circunstancia que debe encontrarse plenamente justificada en el acto administrativo que autorice la comisión.

Parágrafo Tercero: Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán conferidas por el ordenador del gasto de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 6. Capacitación. El proceso de capacitación para los servidores públicos de la Veeduría Distrital se ceñirá a los lineamientos del Plan Institucional de Capacitación - PIC- adoptado por la Entidad, y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

Considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.

La Entidad evitará programar actividades de capacitación para sus servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el DASCD, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la entidad y organismo distrital.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto, se propenderá para que los cursos de capacitación se dirijan a un número mayoritario de servidores públicos, usando en lo posible las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TIC, restringiendo al máximo y racionalizando el consumo de papelería y otros elementos que impliquen erogaciones.

Se realizarán los eventos de capacitación estrictamente necesarios para la Veeduría Distrital, se privilegiará para su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales. Así mismo, se limitarán y racionalizarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.

Deberá existir retroalimentación de la información por parte de los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación, hacia el personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 7. Bienestar. El proceso de bienestar e incentivos para los servidores públicos de la Veeduría Distrital se ceñirá a los lineamientos del Plan de Bienestar e Incentivos adoptado en la Entidad para cada vigencia y considerará la oferta realizada por el DASCD. Adicionalmente, la Entidad promoverá la participación de los servidores públicos en actividades de Bienestar ofertadas por dicho departamento.

En ningún caso, la Entidad destinará recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores, como quiera que tales actividades se encuentran coordinadas por el DASCD.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

RESOLUCIÓN No. 114

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

CAPITULO III

Lineamientos de austeridad en el gasto Bienes, Servicios e Infraestructura.

ARTÍCULO 8. Telefonía celular. De acuerdo con las necesidades estrictamente justificadas e identificadas por el ordenador del gasto, se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto, a servidores de nivel directivo o a aquellos servidores públicos de otros niveles que debido a sus funciones deban hacer seguimiento de forma permanente a la operación misional de la Entidad.

En caso de asignarse el servicio de telefonía celular, se debe elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular.

En todo caso, el número total de servicios teléfonos celulares asignados en la Entidad, no excederá de tres (3).

ARTÍCULO 8. Vehículos oficiales. Los vehículos pertenecientes a la Entidad son de uso oficial y su asignación y autorización de servicio es exclusivo para el apoyo a la gestión administrativa, misional y legal de la Veeduría Distrital.

Se definirá un tope máximo de consumo de combustible para cada vehículo de propiedad de la Veeduría Distrital, atendiendo a la clase, modelo, cilindraje de cada uno, así como el promedio de kilómetros recorridos. Dicho consumo será controlado mediante un chip instalado en cada uno de dichos automotores.

Parágrafo Primero: Cada mes, el proceso de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura, evaluará dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.

Parágrafo Segundo: El mantenimiento de los vehículos de la Entidad se realizará únicamente en los talleres autorizados y contratados para tal fin en cada vigencia, de acuerdo con el plan de mantenimiento programado y aprobado para cada vigencia.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

Parágrafo Tercero: Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del ordenador del gasto.

Parágrafo Cuarto: La Veeduría Distrital mantendrá un sistema de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos. De esta actividad se llevarán el control y los registros respectivos por parte del Proceso de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura.

ARTICULO 9. Condiciones para contratar elementos de consumo. Toda solicitud de elementos de consumo y devolutivos deberá estar registrada y programada en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA de Veeduría Distrital.

En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.

ARTICULO 10. Suministro del servicio de Internet. EL servicio de internet estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la Veeduría Distrital. El área de Tecnología de la Información mantendrá las medidas de control, bloqueo y niveles de acceso.

Igualmente, reportara a la Viceveeduría Distrital la violación de los controles o el desconocimiento de los procedimientos de seguridad de la información por parte de algún servidor o contratista.

ARTICULO 11. Inventarios y stock de bienes y elementos: El Proceso de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura, como responsable de la administración y gestión de los inventarios y stock de elementos, mantendrá los controles necesarios para establecer las existencias adecuadas, y, además, verificará la existencia y vigencia de los seguros, vida útil de los bienes o elementos, obsolescencia de los mismos y el almacenamiento adecuado.

CAPITULO IV

Lineamientos de austeridad en el consumo de recursos naturales.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

ARTÍCULO 12. Consumo de papel. La Entidad deberá reducir el uso de papel mediante la impresión de aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias con la utilización de las dos (2) caras de las hojas y el empleo de papel reciclable para borradores o proyectos de documentos, cuando sea necesario.

La revisión de documentos o proyectos de respuestas, que luego sufrirá modificaciones en su texto, deberá realizarse por medios electrónicos, evitando la impresión y gasto en papel.

Parágrafo Primero: La reducción en el consumo de papel será medida y controlada, a través del seguimiento y medición de los programas, acciones y capacitaciones incluidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, presentando el informe respectivo sobre el consumo de papel que se utilizan en impresiones y fotocopias que generan las diferentes áreas de la Veeduría Distrital.

Parágrafo Segundo: El proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura implementará y socializará la metodología y acciones necesarias para que se realice la separación adecuada de residuos, que incluya el reciclaje del papel. Así mismo gestionara el suministro de los elementos físicos requeridos.

Parágrafo Tercero: Igualmente, en el marco de la contratación de elementos o bienes de consumo, el proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura deberá propender por la inclusión e implementación de cláusulas de criterios ambientales aplicables en la selección y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 13. Gastos suntuarios. Queda prohibido realizar gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la Veeduría Distrital encaminados a la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.

Solo es permitido contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos relacionados en forma directa con las funciones legales y reglamentarias asignadas a la Veeduría Distrital. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

Parágrafo Primero: Cuando la Veeduría Distrital requiera la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, se deberá realizar a través de convenio o contrato interadministrativo con la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización.

En el evento de que la Imprenta Distrital no ofrezca el servicio requerido o no tenga la capacidad para la reproducción de la pieza comunicativa, podrá contratarse el servicio, atendiendo a la normatividad vigente en materia contratación pública. En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia. Se evitará el uso de ediciones de lujo y se mantendrá siempre la imagen institucional y una presentación acorde con la función pública.

Parágrafo Segundo: La Veeduría Distrital se abstendrá de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio.

Parágrafo Tercero: La Veeduría Distrital se abstendrá de realizar suscripciones a periódicos o revistas, en caso de requerirse alguna para el cumplimiento de sus funciones, deberá justificarse y se preferirá la suscripción electrónica.

Parágrafo Cuarto: Se prohíbe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos.

ARTICULO 14. Fotocopias a terceros particulares. Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o para entrega de información, que no pueda ser remitida por archivo electrónico, se prestará previa la cancelación del valor establecido por la Entidad, en la correspondiente cuenta bancaria dispuesta para tal fin.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *2020200001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

CAPITULO V

Lineamientos de austeridad y control en el consumo de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 15. Consumo de energía. Los servidores públicos de la Entidad deberán acatar los siguientes lineamientos en aras de propender por la reducción del consumo de energía:

- Apagar equipos de cómputo, impresoras, etc., cuando no se estén utilizando.
- Desconectar los cargadores de celulares y demás equipos eléctricos cuando no se estén utilizando.
- Ajustar el brillo de la pantalla a un nivel medio; disminuir los tiempos para que los equipos entren en modo hibernación.
- Realizar las compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética. En especial sistemas de iluminación, y equipos ofimáticos, considerando lo contenido en la guía de compras públicas sostenibles, publicada por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Preferir el uso de persianas, cortinas o películas para regular la iluminación natural.
- Optimizar el uso de energía eléctrica, aprovechando la iluminación natural en oficinas, evitando mantener encendidas las luces artificiales cuando no se estén utilizando.
- Realizar controles nocturnos y durante los fines de semana para garantizar que los aparatos eléctricos estén apagados, para ello se coordinaran acciones con la empresa que presta los servicios de vigilancia en las diferentes sedes de la entidad.
- Desarrollar campañas internas de concientización de ahorro de energía.
- Incluir mensajes de ahorro de energía en las comunicaciones internas.
- Realizar las compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética.

ARTÍCULO 16. Consumo de agua. Los servidores públicos de la Entidad deberán acatar los siguientes lineamientos para reducir el consumo de agua:

- Evitar servir agua que no se va a consumir.
- Evitar lavar gran cantidad de recipientes de comida.
- En la Casa Ciudadana de Control Social, cerrar las llaves de agua en los lavamanos y lavaplatos cuando no se estén utilizando.
- Realizar controles nocturnos y durante los fines de semana para garantizar que los grifos de lavamanos estén cerrados y los inodoros no presenten fugas, para lo cual se



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *20202000001145*



Fecha: 29-05-2020

RESOLUCIÓN No. 114

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

coordinaran acciones con la empresa que presta los servicios de vigilancia en las diferentes sedes de la entidad.

- Solicitar al Arrendatario del inmueble en donde funciona la sede la Veeduría Distrital, Implementar un programa de mantenimiento periódico que incluya, revisión frecuente del estado físico de medidores, tuberías y dispositivos, orientado a minimizar los niveles de pérdidas.

CAPÍTULO VI Otras disposiciones

Artículo 17. Caja menor. El responsable designado para el manejo de la caja menor deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Con los recursos de la caja menor no se podrán adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada, atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo, así como tampoco realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007.

ARTICULO 18. Plan de austeridad. La Entidad, a través de la Viceveeduría Distrital, definirá al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo 29 del Decreto Distrital 492 de 2019, esto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de ese mismo cuerpo normativo.

Parágrafo Primero: La Viceveeduría Distrital hará el respectivo seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada en el plan de cada vigencia.

Parágrafo Segundo: El Plan de Austeridad implementado para cada vigencia por la Veeduría Distrital, contemplará el indicador de Austeridad y el indicador de Cumplimiento establecidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 492 de 2019.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

RESOLUCIÓN No. 114

Radicado No.: *2020200001145*



Fecha: 29-05-2020

"Por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y racionalización en el gasto público de la Veeduría Distrital"

ARTÍCULO 19. Informe de racionalización del gasto. La Veeduría Distrital, a partir del año 2021, presentará un informe semestral al Concejo de Bogotá en la forma y fechas señaladas en el artículo 30 del Decreto Distrital 492 de 2019, con copia a la Oficina Asesora de Control Interno, en donde se contemple las estrategias, los consumos y los ahorros generados en el periodo de estudio.

ARTICULO 20. Control. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.8.2, del Decreto 1068 de 2015 le corresponde al Asesor con funciones de Control Interno de la Entidad, verificar en forma mensual, el cumplimiento de estas disposiciones, así como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes.

Parágrafo primero: En ejercicio de tal función, el referido funcionario deberá preparar y enviar al Veedor Distrital un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones de mejora que se deben tomar al respecto.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MENDIETA DURAN

Veedora Distrital (E)

Revisó:	María Liliana Rodríguez Valencia- Jefe Oficina Asesora de Jurídica Hugo Rodríguez Arévalo- Asesor Despacho Viceveedora Luz Adriana Cárdenas Corredor- Asesora Oficina Asesora de Jurídica	
Elaboró:	Katherin Amaya Roa- Contratista Despacho Viceveedora	